INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MINIMA CUANTIA No. SMC 007-2023.

EL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNION TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA. PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARA A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONO EL NUMERAL 5° AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Unidad de Contratación.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: www.contratos.gov.co, Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

LA CALERA AGOSTO DE 2023

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. Introducción.

El Municipio de La Calera pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del Contrato es la **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023".**

Los estudios y documentos previos, la invitación, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

La selección del contratista se realiza a través de Selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y Artículos **2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

1. Examine rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
2. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe publicar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones
5. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma del SECOP II. Se entenderán como no admitidas las consultas o comunicaciones por otros medios. No se atenderán consultas personales o telefónicas.
6. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
7. Suministre toda la información requerida en esta invitación, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
8. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
9. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el Municipio de La Calera no asume responsabilidad de reembolso alguno.
10. Tenga presente, la fecha y hora previstas para el cierre de la presente contratación.
11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
12. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias.
13. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma.
14. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
15. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el proponente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
16. RECUERDE todos los documentos como observaciones a la invitación, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

17. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

2. Aspectos generales.

2.1. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de La Calera, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 562 9300, (1) 3341507 o al 01 8000913040; al FAX: 5658671; al correo electrónico buzon1@presidencia.gov.co o adminweb@presidencia.gov.co en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27 Edifico Galán, Bogotá, D.C.

2.3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4. Comunicaciones y correspondencia.

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el Municipio de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso Selección Mínima Cuantía No. 007 de 2023.

EL Municipio de La Calera atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en la invitación.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del Municipio de La Calera podrá afectar el alcance y condiciones de la invitación y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II, https://community.SECOP.gov.co/STS/cce/Login.aspx cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita.

2.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su

original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la adjudicación en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa de 2019, emitida por Colombia Compra Eficiente.

Apostille: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Convalidación de Títulos: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Todos los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente"

2.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

2.8. Aclaraciones a la invitación

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el Municipio de La Calera se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso número No. 007-2023.

CAPITULO II

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2. Del objeto a contratar, clasificador de bienes y servicios y especificaciones técnicas.

2.1. Objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023".

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: Los bienes y/o servicios objeto del contrato se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

TABLA No 1.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO (UNSPSC)
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
72154500	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado
40161500	Filtros
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25172500	Neumáticos y cámaras de Neumáticos
25171900	Ruedas y acabados
15121500	Preparados Lubricantes
15121900	Grasas

2.3. Descripción técnica:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, las cantidades requeridas dada la naturaleza del contrato se realizará el respectivo mantenimiento y reparación con las condiciones técnicas según la necesidad que se establece y de acuerdo con los siguientes detalles:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El Municipio de La Calera requiere **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO MANO DE OBRA, REPUESTOS Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2023".**

El futuro contratista deberá garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo con la siguiente relación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

PARQUE AUTOMOTOR POLICÍA NACIONAL			
CAMIONETA PLACA GCK-794 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B26D47			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	INYECTORES	UNIDAD	4
2	M. O. CAMBIO INYECTORES Y SINCRONIZACION	UNID.	4
3	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1

4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
6	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
7	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	QTO.	5
8	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
9	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
10	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
13	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
14	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
15	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

CAMIONETA PLACA EAZ-080 MARCA MAZDA BT-50 LINEA B25D47

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
2	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
4	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
6	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
7	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
8	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
9	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
12	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

CAMIONETA PLACA EAU-000 MARCA RENAULT LINEA DUSTER DYNAMIQUE

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CORREA UNICA DE ACCESORIOS	UNIDAD	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
3	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
4	BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
5	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGO	1
6	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	5

7	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
8	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
9	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
13	M.O.CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
14	REVISIÓN TECNOMECÁNICA	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA CWW34C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA	JUEGOS	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
3	ACEITE 4T POR CUARTOS	UNIDAD	3
4	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
5	FILTRO AIRE	UNIDAD	1
6	BATERÍA	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA CWW35C MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA DE FRENO	JUEGO	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	1
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1

MOTOCICLETA PLACA IOQ71F MARCA HONDA LINEA XRE300

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLA TRASERA	JUG	1
2	PASTILLAS DELANTERAS	JUG	1
3	ACEITE 4T POR 1/4	UNIDAD	3
4	FILTROS ACEITE	UNIDAD	1
5	FILTROS AIRE	UNIDAD	1

PARQUE AUTOMOTOR SIJIN

CAMIONETA PLACA OLN-107 MARCA FORD LINEA RANGER XLS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1
2	INYECTOR	UNIDAD	4
3	KIT PRE FILTROS INYECTORES	KIT	1
4	LIMPIADOR INYECTORES	UNIDAD	1

5	M.O. CONECTOR SISTEMA DE INYECCION	UNIDAD	1
6	M.O. INYECTOR	UNIDAD	4
7	M.O. KIT PRE FILTROS INYECTORES	UNIDAD	1
8	M.O. CALIBRACION DE INYECTORES	UNIDAD	1
9	M.O. DESMONTAR Y MONTAR RIEL DE INYECTORES E INYECTORES	UNIDAD	1
10	M.O. DESMONTAR Y MONTAR BOMBA DE INYECCION	UNIDAD	1
11	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
12	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
13	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
15	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNID.	1
16	M.O. CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1
17	M.O. CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
18	M.O. CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
19	M.O. CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	1
20	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
21	BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1
22	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1
23	M.O. CAMBIO BANDAS TRASERAS	JUEGOS	1
24	M.O. SISTEMA ELECTRICO	UNIDAD	1
25	MANTENIMIENTO Y CARGA A/A	UNIDAD	1

PARQUE AUTOMOTOR EJÉRCITO

MOTOCICLETAS DE PLACAS RUK28D, RUK31D MARCA SUZUKI LINEA DR - 650

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PASTILLAS DELANTERAS	JUEGO	2
2	FILTRO DE AIRE DR 650	UNIDAD	2
3	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	2
4	RETENEDORES TELESCÓPIOS	UNIDAD	8
5	KIT DE ARRASTRE ORIGINAL DR 650	KIT	2
6	ACEITE DE MOTOR CUATRO TIEMPOS 20-W50	CUARTO	6
7	ACEITE DE SUSPENSIÓN (VALVULINA)	CUARTO	4
8	DISCOS DE CLUTCH 21441-31D00	JUEGOS	2
9	BALINERAS 6204	JUEGOS	2

10	BALINERAS 6205	UNIDAD	2
11	ANILLOS DR 650 ESTANDAR	JUEGOS	2
12	SELLOS DE VALVULA DR 650	UNIDAD	8

CAMIONETA PLACA OKZ-430 MARCA CHEVROLET LINEA COLORADO LS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	KIT DE PASTILLAS FRENO DELANTERO	JUEGO	1
2	ACEITE DE MOTOR POR CUARTOS	UNIDAD	7
3	FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
4	FILTRO AIRE	UNIDAD	1
5	FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
6	FILTRO SEPARADOR COMBUSTIBLE (TRAMPA)	UNIDAD	1
7	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	4
8	M.O. CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UNIDAD	1
9	M.O. CAMBIO FILTRO ACEITE	UNIDAD	1
10	M.O. CAMBIO FILTRO AIRE	UNIDAD	1
11	M.O. CAMBIO FILTRO COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
12	M.O. CAMBIO DE LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	UNIDAD	1
13	M.O. CAMBIO PASTILLAS DELANTERAS	JUEGOS	1

1. **Mantenimiento Correctivo:** Consiste en las acciones de carácter correctivo que se realizan a una unidad vehicular con el ánimo de reemplazar o reparar una o varias partes logrando la reposición del normal funcionamiento del subconjunto intervenido y a su vez de la totalidad de la unidad. Se caracteriza por la no prevención en la propia intervención, esto quiere decir básicamente que no está incluida y/o pronosticada dentro del cronograma normal de mantenimiento.
2. **Mantenimiento Preventivo:** La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan establecido y no a una demanda del operario o usuario. Su propósito es prever o anticipar las fallas que se pueden presentar en los automotores, esto en base a las pruebas que se hacen a los diferentes vehículos antes de salir al mercado.
3. **Mantenimiento integral:** Se refiere a las actividades de mantenimiento que garantizan en su totalidad el correcto funcionamiento del vehículo, incluyendo actividades predictivas, preventivas y correctivas.
4. **Mantenimiento Predictivo:** Son aquellas actividades de mantenimiento en las que el ejecutor (contratista) predice posibles futuras fallas o inconvenientes y las corrige antes de que se presenten.
5. **Repuestos Genuinos:** Son aquellos desarrollados y comercializados por las marcas de vehículos y que, además, cuentan con el respaldo de ésta.
6. **Repuestos Originales:** que son fabricados por un proveedor externo quien a su vez los comercializa mediante canales de distribución paralelos y autorizados por el fabricante del vehículo.
7. **Repuestos Alternativos o no legítimos:** Son aquellos que no cuentan ni con el desarrollo ni con el respaldo del fabricante del vehículo o la marca que los representa.
8. **Repuestos Homologados:** Son aquellos repuestos verificados de manera oficial cuyas características de categoría y calidad, como un producto comercial, corresponden con la legislación vigente.

9. **Área cerrada y cubierta:** Terreno delimitado por muros con puerta de acceso para vehículos de cualquier tamaño y con cubierta, entejado para protegerlo de la intemperie y los rayos solares.

NOTA: Las cantidades estipuladas en la presente tabla podrán aumentar o disminuir, acorde con la intervención o la prioridad que determine el supervisor.

Todos los elementos especificados en este documento se consideran de primera calidad y el suministro, instalación y comportamiento será de la total responsabilidad del CONTRATISTA que ejecute el suministro, teniendo como fundamento la integridad y relación entre los diferentes elementos que se relacionan en las presentes especificaciones.

Toda la maquinaria, equipos, herramientas, personal, elementos de seguridad, pagos de salarios, seguridad social y pagos parafiscales durante la ejecución del contrato, serán por el cumplimiento de cada una de las diferentes actividades necesarias para los mantenimientos correspondientes, se deberán tener en cuenta las normas actuales de materiales, procedimientos, ensayos, pruebas en general, especialmente las relacionadas con las Normas Técnicas Colombianas NTC y/o específicas indicadas, así como la aplicación de las medidas de seguridad pertinentes y las demás normas que regulen la materia.

Para éste efecto, el oferente debe presentar un diagnóstico completo del parque automotor objeto del contrato al supervisor, posterior a la firma del contrato, relacionando los repuestos o piezas originales que se requieren reemplazar para cumplir con el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así mismo, presentará al supervisor, se deberán tomar los precios ofertados sin embargo en caso ítems no previstos se entregaran al supervisor Tres (3) cotizaciones a precios fijos unitarios sin formula de ajuste, discriminando cada uno de los repuestos, incluyendo la mano de obra y demás costos directos e indirectos; de la cual se tomará siempre la de menor valor, entendiéndose que la misma se encuentre dentro de los precios de mercado, a fin de obtener la autorización para su ejecución y la aprobación de su precio en forma previa a su instalación. El supervisor es el único habilitado para autorizar con cargo al contrato.

De la misma manera en el evento en que a la fuerza pública del Municipio de La Calera les sean asignados otros vehículos durante la vigencia del contrato, el servicio se extenderá a los mismos, previa comunicación al contratista y autorización del Supervisor del Contrato. En ese mismo sentido, en caso de que se dé de baja un vehículo, será informado al contratista por parte del Supervisor del contrato.

2.4. Tipo de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.5. Lugar de ejecución:

La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en el Municipio de La Calera - Cundinamarca.

2.6. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 diciembre de 2023 y/o hasta agotar el valor del contrato, lo que suceda primero, previa legalización del contrato.

2.7. Presupuesto oficial: El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($32.404.097)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

2.8. Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS - 2023000677
CÓDIGO DEL RUBRO	234501048202020081283
NOMBRE	Implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia ciudadana, proyecto ciudades seguras e inteligentes.
FUENTE Y DESTINACIÓN	501
VALOR	$ 35.000.000

2.9. Forma de pago:

El municipio pagará al contratista el valor de la oferta de la siguiente forma:

- De acuerdo con los servicios prestados y los elementos suministrados de manera parcial junto con la presentación de las correspondientes facturas por el mantenimiento realizado al parque automotor de la fuerza pública y la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago).

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas o cuentas de cobro respectivas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación del informe por parte del contratista y junto con el acta e informe por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del bien suministrado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales.

2.10. Supervisión:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO Y ENLACE DE ALMACÉN** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
4. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;
5. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;**
10. Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;
11. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.);
12. Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente;
14. *Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente;*
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal;
16. Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones;

17. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes;
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

2.11. Derechos, deberes y obligaciones: además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, las partes se obligan:

A) Obligaciones del contratista:

El CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las obligaciones propias ante el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
2. Constituir las garantías requeridas.
3. El contratista debe Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo todo lo señalado en la propuesta.
5. Acatar las instrucciones que imparta el SUPERVISOR, para el cumplimiento del contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
6. Pagar oportunamente el salario y prestaciones sociales del personal a su servicio en el desarrollo del presente contrato.
7. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato.
9. Presentar informe de actividades de acuerdo con la prestación del servicio.
10. suscribir el contrato y acta de inicio.
11. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal se encuentre directamente relacionada con el objeto del contrato.
12. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario (Personas Jurídicas).
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier alago a los funcionarios de la Secretaria de Gobierno o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. Abrir una cuenta DE AHORROS O CORRIENTE PARA EFECTOS DEL PAGO DEL CONTRATO.
15. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá acompañar las licencias y permisos requeridos para el correspondiente establecimiento de comercio, y las mismas estarán vigentes por el mismo término de ejecución y prorrogas del contrato.

B) PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, en cumplimiento del objeto contractual:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, mano de obra y suministrar los repuestos requeridos dentro de los plazos pactados, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, conforme a lo contenido en el numeral 3.2 especificaciones técnicas.
2. Entregar la totalidad de los repuestos originales requeridos por pedido en cada uno de los sitios de entrega con excelente calidad, especificaciones y condiciones de empaque.
3. Después de ingresado el vehículo, al taller, tendrá un término máximo de un (1) día hábil para presentar las cotizaciones vía correo electrónico al supervisor del contrato, después de ser autorizada la intervención, contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para arreglos menores y hasta cinco (5) días hábiles para arreglos mayores, entendiéndose por arreglos menores los mantenimientos preventivos y para arreglos mayores las reparaciones correctivas.
4. Las cotizaciones y autorización del servicio deberán ser diligenciada en su totalidad según el formato que suministrará el Supervisor del contrato, el cual deberá ser firmado a satisfacción por quien recibe el servicio.
5. Presentar en la cotización el mantenimiento preventivo como un subtotal y el correctivo en otro. La cotización deberá incluir todas las referencias de los repuestos a usar así se encuentren en el formulario de la propuesta económica. En el caso del mantenimiento correctivo, deberá estar acompañado por un concepto técnico detallado que justifique las operaciones a realizar, la posible causa del daño y las recomendaciones para evitar futuros inconvenientes. El concepto deberá estar acompañado por fotografías claras.

6. Elaborar acta de ingreso del vehículo y acta de egreso del mismo, cada vez que se realice un mantenimiento preventivo o correctivo.
7. Garantizar el suministro de repuestos originales nuevos, lo cual será verificado con la presentación de las facturas de compra, documentos que deberán ser allegados con la presentación de la cuenta mensual.
8. Cumplir con el término de las garantías comerciales de 6 meses o 5.000 Km, lo primero que ocurra, para los repuestos y mano de obra.
9. Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato no se sobrepase el valor del contrato, ya que, si el contratista sobrepasa el valor del mismo, EL MUNICIPIO DE LA CALERA NO ESTARÁ OBLIGADO a la cancelación de este valor adicional.
10. Elaborar para el pago UNA FACTURA (en Original y Copia) indicando el número de la orden de suministro donde relacione la remisión de los materiales realmente entregados al sitio requerido, para que puedan expedir la correspondiente al ingreso al inventario (almacén) cuando haya lugar.
11. Suministrar productos nuevos originales, no remano facturados y de primera calidad que cumplan con las especificaciones establecidas en la ficha técnica, de acuerdo con lo solicitado, así como la norma técnica de calidad NTC.
12. Entregar al supervisor, oportunamente el original y una copia de las facturas correspondientes a los productos entregados con los precios contratados y acordados; junto con el consolidado de todas las entregas efectuadas debidamente soportada de acuerdo con lo mencionado en la obligación del numeral 3, con lo cual el supervisor expedirá el certificado para el pago y realizará el trámite del mismo.
13. Cambiar los materiales que no estén acorde con las características de la orden de requerimiento o que estén defectuosos.
14. Entregar los materiales requeridos y en forma oportuna, según las especificaciones establecidas en la ficha técnica, dentro del primer día hábil siguiente a la recepción de la orden de compra y un día hábil si la solicitud se realiza por emergencia.
15. Establecer procedimientos de control para entregar los productos ÚNICAMENTE con las especificaciones técnicas, cantidades entregadas y precio del contrato.
16. Presentar cotizaciones acordes con los precios del mercado para revisión y aprobación por parte del supervisor de los ítems nuevos que no estén contenidos en el contrato.
17. Informar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del respectivo contrato, el nombre del coordinador general del mismo quien hará la recepción de las solicitudes que la Alcaldía Municipal realice.
18. Prestar y o garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, una vez los vehículos se encuentren listos.
19. Elaborar un sistema de información que permita conocer cuando así lo requiera el supervisor la cantidad de entregas realizadas, N° de orden, lugar de entrega fecha de entrega, N° de remisión, identificación de la persona que recibió los materiales y el valor de cada pedido donde se tenga en cuenta la afectación del presupuesto oficial por componente y el valor general del contrato. Información que deberá enviar mensualmente al supervisor o cuando éste la requiera (hoja de vida de cada uno de los vehículos).
20. Disponer de los equipos de comunicación (línea fija y línea celular) para recibir las órdenes de pedido, órdenes de servicio y coordinar la entrega y distribución de los materiales solicitados que se requieren en cada sitio.
21. El contratista deberá presentarse, ante el supervisor del contrato en el área de almacén cuando éste así lo requiera, con el fin de facilitar la documentación pertinente y los informes de las entregas realizadas durante el desarrollo del contrato y programar las nuevas entregas.
22. Mantener los precios pactados durante la ejecución del contrato incluso en cambio de vigencia.
23. Presentar un informe pormenorizado del servicio prestado, discriminando las cantidades de elementos suministrados y los mantenimientos e intervenciones realizadas, así mismo, Registro fotográfico y soportes que constaten la ejecución material, cada acta parcial de pago o cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
24. Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato.

C) Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes objeto del contrato.
2. Suscribir el contrato dentro del término establecido en la plataforma.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

D) Obligaciones de Contratante:
En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Celebrar el contrato de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales del contratista al momento de la celebración del contrato, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos técnicos garantizando la correcta ejecución del contrato.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
5. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida.
6. Liquidar el contrato en los términos en que en él se establezca.
7. Formular instrucciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo y a través del supervisor delegado para tal fin.
8. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad.
9. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
10. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
11. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
12. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

2.12. Liquidación:

Conforme a lo señalado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

2.13. Garantía de cumplimiento:

No obstante, lo señalado en el artículo 7° inciso 5°ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantías de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por el valor de 200 SMLMV	Con vigencia por el termino de ejecución del contrato.

2.14. Reglas de subsanabilidad:

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga EL MUNICIPIO, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento solicitado. De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.

Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2.15. Causales de rechazo de las propuestas:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a) Cuando se advierta a prima facie, que el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación Indicadas dentro de la presente invitación.
c) Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
d) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta Invitación y no se subsane en el término previsto en el cronograma.
f) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
g) Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
h) Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz.
i) Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.
j) Cuando la propuesta sea artificialmente baja y a consideración del evaluador la propuesta debe ser rechazada.
k) Cuando el valor ofrecido por el proponente, supere el presupuesto oficial establecido en la invitación pública.
l) Cuando la propuesta presenta tachaduras o enmendaduras.
m) Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO III
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION

3. Descripción.

3.1. Justificación:

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5° artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015,** la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

CAPITULO IV
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

4. Ejes, Programas y metas plan de desarrollo.

Que dentro del Plan de Desarrollo se encuentra descrito dentro del POR LA EQUIDAD, COMPONENTE: MAS SEGURIDAD, MAS TOLERANCIA: UN MEJOR VIVIR, PROGRAMA: SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD, META DE PRODUCTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECTO CIUDADES SEGURAS E INTELIGENTES.

CAPITULO V
FACTORES DE SELECCIÓN

5. Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos habilitantes:

5.1.1. Capacidad jurídica.

Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURIDICA: *La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal, también se verificará que la persona jurídica tenga una duración mínima de tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) *Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.*
d) *La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) *La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.*
b) *La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.*
c) *No obstante, lo anterior el Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,* Ley 1952 de 2019, Ley 2094 de 2021 *y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.*

5.1.2. Capacidad financiera.

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

5.1.3. Condiciones de experiencia.

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La entidad considera pertinente solicitar al proponente lo siguiente:

El proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo un (01) contrato celebrado con entidad pública o privada, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, en el cual el valor acumulado del contrato acreditado deberá ser igual o mayor a una vez (1) vez el valor del presupuesto estimado expresados en SMMLV.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados o su respectiva acta de liquidación.

ACREDITACIÓN: La experiencia será verificada con la información contenida en los certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato
2. Objeto del contrato
3. Valor del contrato
4. Nombre del contratante
5. Nombre del contratista
6. Fecha de inicio del contrato
7. Fecha de terminación del contrato

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el **Anexo N° 8** para relacionar su experiencia, como tambien establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,oo
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,oo
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,oo
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000,00

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el ¨Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes ¨propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el ¨MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN¨ asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior o los aportados por la entidad contratante.

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta la prestación del servicio que se requiere, la entidad considera pertinente, que el proponente acredite los siguientes requisitos de carácter técnico habilitantes:

1. Contar con un taller mecánico automotriz ubicado en el Municipio de La Calera, lo cual deberá demostrar a través del respectivo registro del establecimiento de comercio ante la respectiva Cámara de Comercio, a nombre del oferente, para el caso de establecimientos ubicados en el municipio uso del suelo.

Lo anterior, con el fin de garantizar la inmediatez en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta que la fuerza pública no cuenta con un amplio parque automotor que permita reemplazar el vehículo que requiere mantenimiento, para garantizar de forma continuada las condiciones de seguridad en el municipio.

CAPITULO VI
PROPUESTA Y DOCUMENTOS

1. Presentación de Ofertas.

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio de La Calera seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo procesoscontratacion@lacalera-cundinamarca.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio de La Calera verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

1.1. Documentos del proponente

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formato No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" deberá estar suscrito por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, por consorcio o unión temporal deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

a) Si el OFERENTE es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y UN (1) años más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, y que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. La Alcaldía Municipal de La Calera verificará dicha información en la página web www.rue.com.co.

   En caso de que la Alcaldía no pudiere verificar el certificado de existencia y representación legal en el RUE, será requerido al proponente, dicho documento deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

   b). Si el OFERENTE es una persona natural deberá acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio o su Registro Mercantil de persona natural, para lo cual presentará el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o entidad competente, el cual deberá tener

una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en donde conste que su actividad mercantil está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación o actividades afines de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

c). Si el OFERENTE es un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta.

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

3. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

4. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

5. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la Alcaldía, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Alcaldía Municipal de La Calera solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Alcaldía Municipal de La Calera le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O

APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Declaración Juramentada sobre la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal.

2. Las personas naturales deberán adjuntar copias de pagos a seguridad social y parafiscales de los últimos (6) meses, según corresponda.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la planilla de pago, consignación o cualquier medio idóneo que acredite el pago.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, la Alcaldía Municipal de La Calera requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la Alcaldía hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:

El proponente con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y la del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que el representante legal de la sociedad o la persona jurídica proponente no tiene ninguna responsabilidad disciplinaria.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

EL proponente deberá allegar certificado de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público. Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 sobre la materia. La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldía Municipal de La Calera verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario - RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de La Calera realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

CAPITULO VII

REGLAS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

7.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse a través de la plataforma SECOP II y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico, salvo indisponibilidad del SECOP II.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones

previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.
La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.
Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL Municipio de La Calera no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la aceptación.

7.2 PUBLICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá cargarse o publicarse en el SECOP II en la fecha y hora máxima prevista en el cronograma de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

7.3 PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

El proponente presentará una propuesta total que contenga todos los bienes o servicios requeridos en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los bienes o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, bien sea singular o plural, se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

7.4 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de esta, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

7.5 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria pública deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección "cuestionario" del SECOP II.

7.6 OFERTA ECONÓMICA.

Se deberá ofertar todos los ítems contemplados en el cuadro de características técnicas en la cantidad y calidad solicitada. - Ver documentos de formatos.

"Total Menor Valor": Para efectos de seleccionar la mejor propuesta se tendrá en cuenta la del oferente que oferte el menor costo; en todo caso la oferta no podrá superar el presupuesto oficial.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar. En caso de que el valor corregido de la oferta supere en un 5 % el valor inicialmente ofertado, la propuesta será RECHAZADA.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras.

Tributos: Son de cargo del proponente el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El oferente cuya oferta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

8. Verificación requisitos habilitantes, aceptación de la oferta reglas de desempate y declaratoria de desierto.

8.1 Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:
8.1.1 EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.
8.1.2. Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
8.1.3. EL MUNICIPIO publicará en el SECOP el informe de evaluación mínimo durante un (1) día hábil.
8.1.4. EL MUNICIPIO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
8.1.5. EL MUNICIPIO con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8.2. Documento de aceptación de oferta (Contrato).

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; con base en el cual, la Entidad efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, el nombre del supervisor del contrato y sus obligaciones.

En caso de que el proponente seleccionado, no acuda a la legalización de la aceptación de la oferta en el plazo establecido, la entidad podrá evaluar y aceptar la oferta del proponente que le siga en precio.

8.3. Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento

parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

8.4. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, y conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente procesos se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde

ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.5. Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

8.5.1. Cuando no se presenten ofertas.
8.5.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de Reposición.

8.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En razón de la cuantía del presupuesto oficial se informa que en virtud de lo estblecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dolares amaricanos, es posible que el presente proceso se limitado a convocatoria de MIPYMES

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- Operará para MIPYMES colombianas con mínimo un año de existencia.
- Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombiana cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.
- Deberan ser enviadas en el termino procesal correpondiente fijado en el plataforma de SECOP II.

8.6.1 ACREDITACION DE REQUISITOS

De conformidad con el Art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. La MIPYME colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CAPITULO IX
RÉGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

2. Régimen jurídico y cláusula de indemnidad.

2.1. Régimen jurídico aplicable. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

2.2. Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

2.3. Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: La aceptación de la oferta que hace las veces de contrato celebrado en los términos de la presente invitación, se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA (cuando aplique) y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

La Calera Cundinamarca.

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramírez - Sec. General y de Gobierno.

Reviso: Jorge Lino Macheta Tellez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S. - Asesor Externo Unidad de Contratación
Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación

Elaboró: Erica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación